**RIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**



**SALA CUARTA DE ORALIDAD**

**MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL DARÍO RESTREPO QUIJANO**

**AVISO A LA COMUNIDAD**

**Fecha del aviso: diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)**

### Radicado: 05001-23-33-000-2020-02852-00

Instancia: ÚNICA

### Medio De Control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandante: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

Demandado: DECRETO No. 092A DE 2020 DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL –ANT.-

Se informa a la comunidad que, mediante auto del 04 de agosto de 2020 se admitió el control inmediato de legalidad del Decreto número 122 del 23 de julio de 2020, por medio del cual *“se asume parcialmente el pago de servicios públicos a usuarios de menores ingresos, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, de manera temporal”* proferido por el Alcalde del Municipio de Carmen de Viboral -Antioquia-.

Conforme lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011 y según lo ordenado en el auto del 04 de agosto de 2020, se informa a la ciudadanía que dentro del término de diez (10) días siguientes a la fijación de este aviso, podrá intervenir en el proceso de la referencia, para defender o impugnar la legalidad del aludido Decreto.

Las intervenciones serán recibidas por correo electrónico en el buzón de mensajes [recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co) y se deberá precisar que la intervención de dirige al radicado 05001-23-33-000-2020-02852-00, conforme se ordenó en el mencionado auto.

